



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-167/2022
CONTRATACION DIRECTA 4G22000029**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Pasaporte [REDACTED] número [REDACTED] expedido por [REDACTED] el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, con vencimiento al día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, ambos en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2022-2248.NOV.**, asentado en el Acta número **4079** de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **veintinueve (29) códigos** requeridos mediante la **Contratación Directa Número 4G22000029** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS.**”

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1905.OCT.**, asentado en el Acta número **4072** de fecha **3 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos marca SIEMENS del ISSS con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio. Todo de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO									
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO(\$)
1	110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES).	4	SIEMENS HEALTHCARE	1056	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	4	\$ 4,650.00	\$ 18,600.00
2	110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	8	SIEMENS HEALTHCARE	42135	HOSPITAL GENERAL	4	\$19,574.79	\$ 78,299.16
				SIEMENS HEALTHCARE	189638	HOSPITAL GENERAL	4	\$ 19,574.79	\$ 78,299.16
3	110803120	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA COMPLETO DE ANGIOGRAFIA	4	SIEMENS HEALTHCARE	103361	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	\$14,350.00	\$ 57,400.00
4	110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTIS U (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	4	SIEMENS HEALTHCARE	22094	HOSPITAL GENERAL	4	\$ 4,299.24	\$ 17,196.96

5	110803159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA GAMMA CAMARA MARCA SIEMENS MODELO INTEVO 16 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	4	SIEMENS HEALTHCARE	2137	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	\$ 13,745.32	\$ 54,981.28
6	110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVILMARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	16	SIEMENS HEALTHCARE	22152	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	4	\$ 287.52	\$ 1,150.08
				SIEMENS HEALTHCARE	50760	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	4	\$ 287.52	\$ 1,150.08
				SIEMENS HEALTHCARE	50778	HOSPITAL AMATEPEC	4	\$ 287.52	\$ 1,150.08
				SIEMENS HEALTHCARE	20390	HOSPITAL REGIONAL SONS ONATE	4	\$ 287.52	\$ 1,150.08
7	110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVILMARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	4	SIEMENS HEALTHCARE	4083	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	\$ 381.69	\$ 1,526.76
8	110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	4	SIEMENS HEALTHCARE	1223	HOSPITAL GENERAL	4	\$ 1,030.89	\$ 4,123.56
9	110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	4	SIEMENS HEALTHCARE	12047	U.M. USULUTÁN	4	\$ 2,316.50	\$ 9,266.00

10	110803330	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO DEFINITION EDGE	3	SIEMENS HEALTHCARE	84028	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	\$19,348.77	\$ 58,046.31
11	110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL	4	SIEMENS HEALTHCARE	1183	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	\$ 4,690.12	\$ 18,760.48
12	110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	20	SIEMENS HEALTHCARE	10149	HOSPITAL IRODE MAYO	4	\$ 4,393.86	\$ 17,575.44
				SIEMENS HEALTHCARE	5006	HOSPITAL IRODE MAYO	4	\$ 4,393.86	\$ 17,575.44
				SIEMENS HEALTHCARE	8160	H.P. ZACAMIL	4	\$ 4,393.86	\$ 17,575.44
				SIEMENS HEALTHCARE	8159	U.M. ATLCATL	4	\$ 4,393.86	\$ 17,575.44
				SIEMENS HEALTHCARE	3013	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,393.86	\$ 17,575.44
13	110803388	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATOM DEFINITION AS.	8	SIEMENS HEALTHCARE	95555	HOSPITAL GENERAL	4	\$ 17,866.73	\$ 71,466.92
				SIEMENS HEALTHCARE	92126	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 17,866.73	\$ 71,466.92
14	110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	33	SIEMENS HEALTHCARE	1120	UNIDAD MÉDICA ATLCATL	4	\$ 4,250.99	\$ 17,003.96
				SIEMENS HEALTHCARE	1119	HOSPITAL GENERAL	4	\$ 4,250.99	\$ 17,003.96
				SIEMENS HEALTHCARE	40401	UNIDAD MEDICA APOPA	4	\$ 4,250.99	\$ 17,003.96
				SIEMENS HEALTHCARE	10305	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	\$ 4,646.88	\$ 13,940.64
				SIEMENS HEALTHCARE	10299	UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE	3	\$ 4,646.88	\$ 13,940.64
				SIEMENS HEALTHCARE	10300	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	3	\$ 4,646.88	\$ 13,940.64
				SIEMENS HEALTHCARE	10541	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,646.88	\$ 18,587.52

				SIEMENS HEALTHCARE	10542	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,646.88	\$ 18,587.52
				SIEMENS HEALTHCARE	10303	HOSPITAL GENERAL (ESTE EQUIPO ESTÁ INSTALADO EN SONSONATE)	4	\$ 4,646.88	\$ 18,587.52
15	110803391	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF.	4	SIEMENS HEALTHCARE	4621	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	\$ 4,781.65	\$ 19,126.60
16	110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	24	SIEMENS HEALTHCARE	31039	HOSPITAL AMATEPEC	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
				SIEMENS HEALTHCARE	22056	HOSPITAL IR ODE MAYO	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
				SIEMENS HEALTHCARE	22055	U.M. ATLACATL	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
				SIEMENS HEALTHCARE	31044	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
				SIEMENS HEALTHCARE	22053	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
				SIEMENS HEALTHCARE	22054	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	4	\$ 4,589.05	\$ 18,356.20
17	110803519	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS MODELOS SELECTC/U	16	SIEMENS HEALTHCARE	12047	HOSPITAL AMATEPEC	4	\$ 2,072.61	\$ 8,290.44
				SIEMENS HEALTHCARE	12049	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	4	\$ 2,072.61	\$ 8,290.44
				SIEMENS HEALTHCARE	10639	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	4	\$ 2,072.61	\$ 8,290.44
				SIEMENS HEALTHCARE	10574	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	4	\$ 2,072.61	\$ 8,290.44
18	110803526	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVILMARCA SIEMENS MODELO MOBILETT MIRA MAX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	16	SIEMENS HEALTHCARE	3549	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00
				SIEMENS HEALTHCARE	3550	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00
				SIEMENS HEALTHCARE	3551	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00

				SIEMENS HEALTHCARE	3552	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00
19	110807122	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA PACS MARCA SIEMENS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	4	SIEMENS HEALTHCARE	600039	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4	\$ 12,500.00	\$ 50,000.00
MONTO TOTAL CÓDIGOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONTRATADO HASTA POR:									\$ 1,064,932.95
CÓDIGOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO									
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	FRECUENCIA DE LA RUTINA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)				
1	10501463	REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00				
2	10501508	REPUESTOS PARA SISTEMA PACS MARCA SIEMENS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$50,000.00				
3	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGUN CONTRATO VIGENTE).	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$505,000.00				
4	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00				
5	10501594	REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$18,000.00				
6	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$78,000.00				
7	10501607	REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00				
8	10501608	REPUESTOS PARA GAMMACAMARA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$90,000.00				
9	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00				
10	10501727	REPUESTOS PARA EQUIPO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS (SEGÚN CONTRATO), MONTO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$240,000.00				
MONTO TOTAL CÓDIGOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONTRATADO HASTA POR:									\$1,341,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:									\$2,405,932.95
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por el plazo de **QUINCE (15)** meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en

sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de CATORCE (14) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1905.OCT., de fecha 3 DE OCTUBRE DEL 2022 contenido en el acta número 4072 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP y atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP; debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI; anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.
2. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO** La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese, cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio; y donde no hay mantenimiento local será responsabilidad del Administrador del Contrato, cuando se considere necesario.

Es responsabilidad de la Supervisión:

- 2.1. Verificar la necesidad de cambios de repuestos.
- 2.2. Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2.3. Evaluar el funcionamiento de los equipos y de sus componentes y verificar que el mantenimiento haya sido realizado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente contrato por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos.

- 1.1. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.2. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato
- 1.3. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.
- 1.4. Deberá entregar al Administrador de Contrato, dentro de los CINCO (5) días calendario posterior a la recepción de la copia del contrato legalizado y previo a la orden de inicio la siguiente documentación:
 - 1.4.1 Las rutinas de mantenimiento.
 - 1.4.2 La calendarización de los mantenimientos preventivos.

- 1.4.3 Listado del personal técnico o ingenieros que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos.
- 1.4.4 Los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año.
- 1.4.5 Copia en digital de oferta técnica y económica (entregar en USB).
- 1.4.6 Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 1.4.7 Manual de servicio de los equipos incluidos en esta Contratación Directa, (entregar en USB).
- 1.5. Deberá entregar al usuario del equipo la calendarización de los mantenimientos preventivos, bitácoras, listado del personal técnico o ingenieros que brindarán el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos.
- 1.6. Deberá entregar al Jefe de Mantenimiento donde están ubicados los equipos la calendarización de los mantenimientos preventivos, rutinas de mantenimiento preventivo, listado del personal técnico o ingenieros que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer período de servicio.
- 1.7. Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar lo detallado en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA subnumeral 1.1 SOPORTE TÉCNICO DEL ROMANO III. de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.8. El personal técnico de mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 1.9. "LA CONTRATISTA" suministrará repuestos, partes, mano de obra, consumibles y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto.
- 1.10. Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el personal técnico de "LA CONTRATISTA" deberá portar en lugar visible UN CARNÉ DE

IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA CONTRATISTA, caso contrario NO SE PERMITIRÁ ingresar a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido.

- 1.11. La contratista deberá llevar un registro en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, éste debe contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio impreso, dicho informe será enviado semanalmente.
- 1.12. Deberá capacitar al personal usuario y técnico de mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato.
- 1.13. Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar por escrito con el usuario, con copia a mantenimiento local cuando aplique.
- 1.14. Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en la bitácora y reprogramar por escrito con el usuario, con copia a mantenimiento local cuando aplique.
- 1.15. Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputable a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la facturación del período correspondiente.
- 1.16. La Contratista deberá asignar un libro de control en el que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, ésta debe ser una por cada equipo y se entregará al jefe del servicio quien será el responsable de administrarla. Las bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo. ANEXO denominado **FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. La bitácora deberá estar empastada y llevar su respectivo correlativo en cada página.
- 1.17. Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, anotarán: el tipo de falla, persona que

- reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese).
- 1.18. Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo, que la bitácora esté siempre disponible y en buen estado.
- 1.19. La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos.
- 1.20. Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado.
- 1.21. En las dependencias donde hay mantenimiento local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio; en los establecimientos donde no hay mantenimiento local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo.
- 1.22. El tiempo de respuesta (tiempo en el que la contratista se presente a brindar el servicio de mantenimiento al equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la bitácora del mismo por el personal de turno, el cual no debe exceder para la zona metropolitana de tres (3) horas y veinticuatro (24) horas para el resto del país.
- 1.23. Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención.
- 1.24. Deberá realizar dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo a los UPS de todos los equipos que posean sistema centralizado (SAI), las cuales deberá realizarlas en la primera y tercer visita durante el periodo de vigencia del presente contrato, quedan excluidos únicamente los UPS correspondientes a los equipos instalados en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 1.25. Deberá realizar el mantenimiento preventivo a todos los componentes de cada sistema de los equipos.
- 1.26. Durante todos los mantenimientos preventivos se deberá hacer mediciones reales de los parámetros de radiación (Kv, mAs, etc.) así como también el centrado del haz de

radiación, los cuales se harán constar en el reporte a entregar al Administrador del Contrato.

1.27. Proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que utilice para brindar el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que debe cumplir con:

1.27.1 Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento.

1.27.2 Higiene ocupacional para que el personal utilice el equipo de protección personal o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador, así equipo de protección con el fin de cumplir con las medidas necesarias para la prevención de Covid-19.

1.27.3 Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo.

1.27.4 Otros implementos como (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.

2. SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS

2.1. El Instituto dispondrá de asignaciones presupuestarias para la sustitución oportuna de repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos.

2.2. Para los repuestos ofertados en concepto de recambio, deberá especificar el precio unitario con recambio y sin recambio.

2.3. Para la sustitución de repuestos incluidos y no incluidos en el ANEXO denominado LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PARA PREAPROBACIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia será el Administrador del Contrato quien dará la autorización respectiva para todos los centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

2.4. Los repuestos no incluidos en el ANEXO denominado **LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PARA PRE APROBACIÓN** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, serán autorizados, previa verificación de necesidad de sustitución por parte del Administrador del Contrato, para todos los centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 2.5. El pago de los repuestos sustituidos será autorizado por el Administrador del Contrato.
- 2.6. Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal técnico del mantenimiento local donde hubiese o en su defecto por el Administrador del Contrato, cuando se considere conveniente.
- 2.7. Los repuestos deberán ser nuevos, originales de fábrica y serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante un período mínimo de noventa (90) días calendario posterior a la fecha de su instalación.
- 2.8. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de la presente Contratación Directa, lo cual será facultad del Administrador del Contrato con el visto bueno de la Jefatura de la División Servicios de Apoyo, previa confirmación y justificación de la necesidad.

3. RESPONSABLE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención o quien éste designe. En los establecimientos donde no hay Mantenimiento local serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse la orden de trabajo propia de la contratista y la bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

4. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del contratista.
- 4.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y del proveedor.
- 4.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
- 4.4. El Administrador del Contrato será quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se

dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato, la que deberá estar vigente por QUINCE (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por QUINCE (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-167/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y

Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, para el primer pago.
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán

modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. MODIFICACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá al contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Art. 83. "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la **LACAP** y **RELACAP**, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al suministrante por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. CLÀUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. Toda contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la

publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales respectivos; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de

los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:


De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DECIMAOCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. En fe


de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

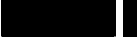
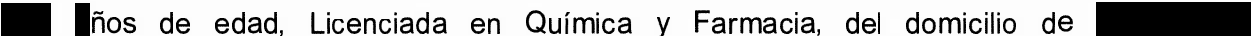

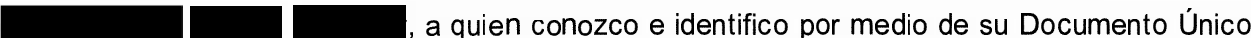







LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


ING. JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
CONTRATISTA


LICDA. JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y dos minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de 

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de 
 años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de 
, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  = 
Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, quien es de  años de edad,  del domicilio de 
 a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único

de Identidad número [REDACTED] y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte [REDACTED] número ciento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o, expedido por [REDACTED] el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, con vencimiento al día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, quienes actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS- DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.NOV** asentado en el Acta número **CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE**, de fecha **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **veintinueve códigos** requeridos mediante la **Contratación Directa** número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MEDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **QUINCE** meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, siendo el plazo de ejecución del servicio de catorce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el



[REDACTED]

incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL**

VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, Ingeniero **JOSÉ ANDRES SANTELIZ CARDOZA** y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en sus calidades actuales de Director Presidente y Directora Tesorera respectivamente y por lo tanto representantes legales de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, mediante el cual se confieren a favor de los comparecientes, y otras personas, facultades suficientes para que actuando conjuntamente (al menos dos), otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL SETENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en sus calidades actuales de Director Presidente y Directora Tesorera respectivamente, para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; b) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades; y c) Certificación notarial del

Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación al pacto social, teniéndose con ella incorporada todas las disposiciones que regirán la vida jurídica de la sociedad y que sea el único pacto social vigente que contenga tales regulaciones, y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital fijo, del domicilio de [REDACTED] que ha sido creada para un plazo indefinido, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Tesorero y un Primer Director Suplente, nombrados para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Tesorero de forma conjunta. En consecuencia, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

